Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Rey. de S. M. el S.or D. Fern.do Septimo

Ayuntamiento de 18 de Nob.e

En la Villa de Calasparra á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ocho, estando juntos en virtud de citacion ante diem los S.res D. Fran.co Salinas Torrente Alferez ma.or Regidor perpetuo Decano y Regente de la R.l Jurisdiccion de ella: D. Fran.co Pasqual Orozco Regidor perpetuo: D. Antonio Moreno y D. Juan Aparicio que lo son anuales: D.n Josef Oliver Diputado y D.n Aparicio Martin Cavalan Ten.te Coronel Retirado del Provincial á que da nombre la Ciudad de Murcia Personero del Comun se trató y delivero lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente que en conformidad de la R.l Orden de la Junta Central Soberana y Gubernativa del Reyno que se comunicó á esta Justicia y Ayuntam.to por el S.or Presidente de la de Murcia en veinte y uno de Octubre de este año se hallaban ya demarcados y Justipreciados los tres unicos Caballos Capones que pueden servir en el Exercito y que para su remesa solo restaba haverigüar el fondo de donde se huviese de satisfacer á sus dueños el valor con arreglo á lo que dispone el reglamento que acompaña á la citada R.l Orden, y su Articulo nueve y siendo como notoriamente son Manuel Castillo y Pedro Rodriguez Martinez dos de ellos pobres que á espensas del trabajo de sus Caballos biben sin otros medios para su sustentacion y que el otro reclama tambien su valor previniendo el mismo Articulo se reintegren los valores